



OEA

PRIMER INFORME

Misión de Observación Electoral de la OEA

Elecciones Nacionales 2026 en Costa Rica

TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES

Primer Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Costa Rica para las Elecciones Nacionales 2026

3 de febrero de 2026

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por el doctor en Derecho y ex subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, Ope Pasquet, expresa su reconocimiento al pueblo costarricense por la exitosa jornada electoral del domingo 1 de febrero. La Misión destaca el compromiso cívico del país que, una vez más, se manifestó de manera clara y pacífica en las urnas. También resalta el aumento significativo en la participación ciudadana, de casi diez puntos porcentuales en comparación con la registrada en procesos anteriores.

La Misión de la OEA reconoce la solidez y el profesionalismo del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y sus funcionarios. La votación, el proceso de conteo y la divulgación de los resultados preliminares se llevaron a cabo de manera transparente. Asimismo, la MOE/OEA destaca la apertura, amabilidad y disposición de quienes integran las instituciones públicas costarricenses, quienes facilitaron el desarrollo de la labor de observación y brindaron información en todo momento.

La Misión llegó al país a partir del 22 de enero y estuvo integrada por 27 observadoras y observadores¹ de 15 nacionalidades, quienes dieron seguimiento a las elecciones en las siete provincias de Costa Rica. Durante su despliegue, la MOE/OEA sostuvo reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; con el Pleno del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE); con autoridades del Poder Judicial, incluida la Corte Suprema de Justicia; con representantes del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial; la Defensoría de los Habitantes; así como con candidatas y candidatos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la comunidad internacional, incluida una misión técnica de la Unión Europea, y del ámbito académico. En su labor, la Misión analizó diversos aspectos del proceso como organización electoral, tecnología electoral, justicia electoral, financiamiento político-electoral y la participación política de las mujeres. Asimismo, sus especialistas dieron seguimiento a las recomendaciones emitidas por misiones anteriores de la OEA.

A partir de estos encuentros, la revisión exhaustiva de la normativa y de otros documentos pertinentes, así como de la observación directa, la Misión llevó a cabo un análisis integral del proceso electoral. Este análisis se realizó manteniendo los principios de objetividad y neutralidad, la no sustitución de los actores nacionales, el respeto al derecho interno y la garantía de independencia y transparencia, entre otros principios que rigen el trabajo de las Misiones de Observación Electoral de la OEA² según lo mandatado en la Carta Democrática Interamericana.

¹ 16 mujeres y 11 hombres.

² Organización de los Estados Americanos. (2024). Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA, p.15 y 16. Ver: <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=958&lang=2>

ETAPA PREELECTORAL

Las Elecciones Nacionales en 2026 se desarrollaron en un contexto que diversos actores políticos, institucionales y sociales calificaron como particularmente complejo e inédito en la historia democrática del país. De manera reiterada, se señalaron elevados niveles de conflictividad política, ataques a la institucionalidad, a los medios de comunicación y una alta tensión entre los poderes del Estado. Durante la etapa preelectoral, la Misión constató que, incluso, el oficialismo cuestionó el sistema electoral, que tradicionalmente se ha caracterizado por una sólida confianza ciudadana en Costa Rica y es respetado internacionalmente.

Diversos actores mencionaron a la Misión que la tensión entre el presidente y la autoridad electoral se viene produciendo a lo largo de su mandato y que se habría profundizado desde el 2025, a raíz de algunas acciones adoptadas por el TSE, en ejercicio de sus competencias. Una de estas fue la emisión de la Resolución 4190-E8-2025 del 20 de junio de 2025³, mediante la cual interpreta el artículo 142 del Código Electoral. Dicha resolución establece que “las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, de las alcaldías y de los concejos municipales, no podrán difundir, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones, información o mensajes que exalten atributos o logros de la respectiva institución, así como tampoco podrán incluir la imagen de sus jerarcas”. “Esa restricción legal aplica a espacios en medios de comunicación tradicionales (televisión, radio o prensa escrita, entre otros), medios de comunicación digitales y plataformas digitales institucionales (“Facebook”, “YouTube”, “X”, “TikTok”, páginas web u otros del mismo género), ya sea que medie pago o no”. El Presidente consideró este hecho como una resolución “mordaza”⁴. En este ámbito, la MOE/OEA observó con preocupación señalamientos directos e individualizados formulados por el titular del Poder Ejecutivo. La Misión se reunió con autoridades del poder Ejecutivo en las que pudo conocer su visión sobre esta materia, sin embargo, no tuvo acceso a una reunión con el Presidente que fue solicitada para conocer su punto de vista al respecto.

A las causas de las tensiones se suma la emisión, por parte del TSE, de resoluciones en las que se previno al Presidente de abstenerse de realizar conductas que incidieran en la libre determinación de los votantes, mediante el recurso de amparo electoral⁵ y la solicitud a la Asamblea Legislativa del levantamiento de su inmunidad en su cargo de presidente de la República por actos de beligerancia política, figura tipificada en el Código Electoral y entendida como parcialidad⁶. Estos hechos incrementaron en el debate público la preocupación la legalidad y la equidad de la contienda electoral, en un escenario en que el Presidente llegó a cuestionar la imparcialidad del TSE⁷.

³ Tribunal Supremo de Elecciones. Resolución 4190-E8-2025 (20 de junio de 2025). <https://www.tse.go.cr/imgs/info/4190-E8-2025.pdf>

⁴ La República, para decisiones informadas. (2025, Octubre 1). Rodrigo Chaves sobre mordaza electoral: “TSE se basa en resolución de la Corte IDH sobre Nicaragua y Venezuela”. <https://www.larepublica.net/noticia/rodrigo-chaves-sobre-mordaza-electoral-tse-se-basa-en-resolucion-de-la-corte-idh-sobre-nicaragua-y-venezuela>

⁵ Tribunal Supremo de Elecciones. Resolución 4259-E1-2025 (24 de junio de 2025). https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/4259-E1-2025.html?zoom_highlight=consulta+exped

⁶ Tribunal Supremo de Elecciones. Sección especializada del TSE solicita a la asamblea legislativa levantamiento de inmunidad del presidente Chaves Robles, 7 de octubre de 2025, <https://www.tse.go.cr/comunicado1082.html>

⁷ La República. (2025, Noviembre 5). Rodrigo Chaves cuestiona imparcialidad del TSE: “Ponen en peligro la estabilidad política del país”. <https://www.larepublica.net/noticia/rodrigo-chaves-cuestiona-imparcialidad-del-tse-usted-es-la-que-pone-en-peligro-la-estabilidad-politica-del-pais>

Es importante señalar que, durante el período que antecedió al proceso electoral, las tensiones entre la presidencia, los poderes del Estado y otros actores políticos se extendieron a otros ámbitos. La Misión conoció con preocupación sobre ataques y señalamientos destinados a miembros del Poder Judicial, incluidas la Corte Suprema y el Ministerio Público. También recibió información sobre el contexto político en que se desarrolló el proceso electoral que incluyó preocupaciones por la libertad para el ejercicio de la labor periodística y el deterioro de las relaciones de funcionarios del gobierno con medios de comunicación del país. Estos últimos hechos han sido reportados a la Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁸.

Costa Rica es una democracia ejemplar en el continente, reconocida internacionalmente como una democracia plena. Esto se debe en parte por su sólida autoridad electoral, la protección a las libertades fundamentales y el tradicional respeto al disenso que ha existido en el país. La Misión reconoce que ninguna democracia es inmune a la erosión que puede derivar de la polarización, de los ataques a la institucionalidad y de las restricciones a los derechos humanos. Es fundamental que Costa Rica cuide y proteja a los elementos que han hecho de su democracia un modelo regional a seguir.

Buenas prácticas identificadas en el sistema costarricense

Durante su labor de observación, la Misión constató diversas buenas prácticas integradas a los procedimientos usuales del sistema costarricense, que pueden servir de ejemplo para otros países de la región. En lo que se refiere a la organización electoral, por ejemplo, se valora que la autoridad electoral cumpla con el calendario establecido para la preparación de los comicios, especialmente los tiempos estipulados para la elaboración del padrón, así como la preparación, impresión y distribución del Padrón Registro. Igualmente, el TSE ha internalizado prácticas como las campañas de empadronamiento para los jóvenes, ejercicios de cedulación en todo el territorio nacional y la ampliación del horario de atención a la ciudadanía para garantizar el derecho al voto⁹.

La MOE/OEA observó que el TSE cuenta con un sistema centralizado, automatizado y estandarizado de distribución de materiales y documentos electorales para garantizar la integridad, la trazabilidad y la entrega de los insumos para las elecciones, y destaca de manera positiva la capacidad operativa y logística de la autoridad electoral. Sobre materiales, también resalta los esfuerzos realizados para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso autónomo al ejercicio del voto, mediante el diseño e inclusión de materiales de apoyo dentro de los sacos electorales, llamados “Tulas”, adaptados a las necesidades físicas, sensoriales y cognitivas.

Las facilidades para el voto de las personas con discapacidad fueron directamente observadas por la MOE/OEA en este proceso electoral, que constató el uso de materiales de apoyo como lupas, así como la asistencia a los adultos mayores. En ese sentido, se felicita también la realización de un proyecto piloto

⁸ Ver: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2024%20RELE_ES.pdf

⁹ TSE. (2025, Diciembre 16). TSE ampliará horario en enero para solicitud y entrega de cédulas de identidad y TIM. <https://www.tse.go.cr/comunicado1125.html>

en las elecciones 2026, mediante el cual se incorporó la figura del auxiliar de accesibilidad en cerca de 200 centros de votación, con el fin de facilitar la experiencia del voto a esta parcela de la población¹⁰.

También es de destacar la experiencia con la que cuenta la autoridad electoral en producir material didáctico e instructivo, sus programas de capacitación realizados a través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) y los esfuerzos empeñados en distintos canales para proveer a la ciudadanía información sobre el voto. De manera especial para las Elecciones Nacionales de 2026, se destaca la campaña de “El Viaje de Doña Tula”¹¹, que, mediante videos animados, dio vida y personificó al material electoral para comunicar de manera entretenida la importancia de la participación y el funcionamiento de la elección.

Aún en el ámbito de la información, el programa “Votante Informado”¹², que ya ha sido mencionado por anteriores misiones de la OEA¹³, cumple un papel relevante en proporcionar a la ciudadanía la difusión de propuestas, espacios de debate y acceso a información electoral. Frente a la ausencia de mecanismos de financiamiento público indirecto establecidos por ley, estos esfuerzos son aún más importantes para generar condiciones más equitativas de competencia.

En ese mismo sentido, durante la etapa preelectoral la Misión observó una amplia oferta de debates públicos organizados por medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil. Aunque no todas las candidaturas participaron en todos los espacios disponibles, la diversidad de formatos permitió que las personas aspirantes expusieran sus propuestas y contrastaran posiciones sobre los principales temas de la agenda electoral, generando un intercambio público que contribuyó a una mayor visibilidad de las plataformas programáticas y a un debate político más informado.

En materia tecnológica, el TSE cuenta con capacidad técnica institucional para el desarrollo de herramientas para la transmisión de resultados, lo que le permite mantener el control de cada uno de sus componentes. Además, la Misión observó que el sistema pasa por un proceso continuo de desarrollo en cada proceso electoral y que se realizan pruebas exhaustivas con simulacros semanales en preparación a los comicios.

En relación con aspectos de la impartición de justicia electoral, la MOE/OEA reconoce que el sistema de justicia electoral en Costa Rica es sólido e inspira confianza en los distintos actores del proceso, producto de la labor que han desempeñado proceso tras proceso electoral. Se destaca el uso de distintos mecanismos procesales encaminados a dar una respuesta oportuna y antes del día de las elecciones, como

¹⁰ La Nación. (2026, Febrero 1). Auxiliar de accesibilidad: un nuevo acompañante de personas con discapacidad en las elecciones 2026 <https://www.nacion.com/politica/auxiliar-de-accesibilidad-un-nuevo-acompanante-de/2P7D5KRX4RDGXBSPUETJWVR5UI/story/>

¹¹ TSE. (2025, Noviembre 18). TSE invita a conocer el recorrido del material electoral con el “Viaje de Doña Tula” <https://www.tse.go.cr/comunicado1105.html>

¹² Ver: <https://www.tse.go.cr/2026/votante-informado.html>

¹³ Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024*. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=459&MissionId=548>.

son el uso de las medidas cautelares¹⁴, la prevención a nivel administrativo¹⁵ (para inscripción de candidaturas¹⁶) y el recurso de revocatoria también a nivel administrativo (contra decisión del Cuerpo Nacional de Delegados - CND¹⁷). Asimismo, la Misión observó que la función consultiva e interpretativa del Pleno del TSE contribuye para la prevención de situaciones que podrían generar afectación de intereses y derechos.

En términos de financiamiento, se destaca que el TSE ha continuado fortaleciendo sus capacidades técnicas de fiscalización, auditoría y gestión de la información financiera. Particularmente, el TSE tuvo un rol de proponente en la Ley para fortalecer el acceso, la equidad y el control del financiamiento de los partidos políticos, ley N.º 10755, aprobada por la Asamblea Legislativa en septiembre de 2025. Este nuevo desarrollo representa un avance significativo en la oportunidad de la rendición de cuentas, el robustecimiento de los mecanismos de control y el régimen sancionatorio. Asimismo, la Misión destaca acciones positivas adoptadas para fortalecer el sistema de financiamiento, como el intercambio interinstitucional de información financiera (implementación del convenio del TSE con Hacienda), la ampliación de acciones de capacitación en la especialidad y la implementación de un módulo web de denuncias, que fortalecen la transparencia y función fiscalizadora.

En lo que se refiere a la participación política de las mujeres, el sistema costarricense está muy desarrollado e incorporó la paridad como un eje estructural, respaldado por un marco normativo robusto y por instituciones electorales con capacidad efectiva de fiscalización. La aplicación de la paridad vertical y horizontal en las listas legislativas garantiza condiciones de competencia equitativas para mujeres y hombres, particularmente en los puestos con mayores probabilidades de elección, lo que ha contribuido a consolidar uno de los parlamentos más equitativos a nivel internacional.

También como buena práctica, la legislación electoral costarricense extiende el principio de paridad a la vida interna de los partidos políticos, incluyendo sus estructuras de dirección, organización territorial y procesos de formación política. Esta regulación favorece que los partidos funcionen como espacios habilitantes para el desarrollo de trayectorias políticas de las mujeres, fortaleciendo su liderazgo y participación sostenida en el tiempo.

Costa Rica cuenta también con una legislación especializada en materia de violencia política contra las mujeres, que se aplica por primera vez a una elección nacional en 2026 y que reconoce esta problemática como una barrera estructural para el ejercicio efectivo de los derechos políticos. Este marco normativo constituye una buena práctica regional al establecer mecanismos de prevención, atención y sanción, así como al reforzar las garantías para que las mujeres puedan participar y competir en la vida política en condiciones de igualdad y libres de violencia.

¹⁴ La medida cautelar sirve para asegurar la eficacia de un proceso judicial protegiendo provisionalmente derechos o bienes, evitando daños irreparables o que el demandado frustre la ejecución de una futura sentencia, o asegurando la presencia del imputado en un juicio penal (prisión preventiva), todo antes o durante el juicio principal para garantizar la justicia y el cumplimiento de la ley.

¹⁵ En similar sentido, el mecanismo procesal de prevención se refiere, en un sentido amplio, a las acciones anticipadas que buscan proteger derechos, evitar daños irreparables o asegurar la efectividad de una sentencia antes de que finalice un juicio.

¹⁶ Decreto 09-2020, Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la oposición de los partidos políticos en las papeletas, artículo 20.

¹⁷ Decreto 15-2025, Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos, artículo 18.

La Misión celebra el involucramiento de la ciudadanía como parte activa en los procesos electorales. Valora positivamente que en 2026 se hayan registrado múltiples llamados a la participación ciudadana provenientes de distintos sectores de la sociedad¹⁸, hecho que también fue reconocido por la presidenta del TSE¹⁹. Resalta también la ampliación de los mecanismos de observación electoral a nivel nacional y la realización de iniciativas ciudadanas destinadas a promover un ambiente electoral respetuoso e íntegro, entre las cuales se destaca el “Pacto Ético Interpartidario” y el “Acuerdo Nacional contra la desinformación y el odio rumbo a las elecciones de 2026”, convocado por organizaciones académicas, sociales e internacionales^{20 21}.

Frente a estos componentes, la Misión subraya la importancia que tienen para la democracia de Costa Rica la fortaleza institucional, el profesionalismo y la experiencia de una autoridad electoral autónoma e independiente como el Tribunal Supremo de Elecciones. Es de destacar para la Misión que el TSE ha trabajado en la implementación de recomendaciones de previas MOE/OEA y mantiene una disposición permanente a de mejorar sus prácticas. Así, la Misión insta a los diversos actores a resguardar la integridad y el fortalecimiento continuo del TSE, un activo nacional que deber ser debidamente valorado y fortalecido.

JORNADA ELECTORAL

El día de las elecciones, la MOE/OEA acompañó el proceso electoral en las siete provincias del país, desde la instalación y apertura de las Juntas Receptoras de Voto, el desarrollo de la jornada, el conteo, la transmisión hasta el procesamiento de resultados. La Misión observó también el ejercicio del derecho al voto de personas privadas de la libertad, como parte del seguimiento del proceso.

Durante la jornada, el proceso electoral se desarrolló de manera pacífica, en un clima de tranquilidad. Con una convivencia respetuosa entre los distintos actores del proceso, incluso entre aquellos de diferente preferencia política, de acuerdo con la tradición electoral costarricense. Toda la información relativa al avance de la jornada fue comunicada a la ciudadanía de manera oportuna a través de diferentes medios.

La Misión constató que las JRV observadas abrieron a las 06:00h y que todas contaban con los materiales correspondientes para llevar a cabo la elección. Asimismo, la Misión pudo observar que, en los centros visitados, se registró una mayor presencia de auxiliares electorales del TSE, en comparación con la cantidad de fiscales de los partidos políticos.

¹⁸ A título ilustrativo, la Misión tuvo conocimiento sobre llamados al voto realizados por distintos actores de la sociedad civil, como Costa Rica Íntegra https://x.com/cr_integra/status/2017921078115373164?s=20, la Iglesia Católica <https://www.nacion.com/politica/iglesia-catolica-llama-a-votar-levantate-acude-a/HVAMH6C4W5CXRNUSUWAC34NYFDE/story/>; y la Cámara de Industrias de Costa Rica https://cicr.com/noticias_pt/cicr-lanza-campana-voto-por-mi-para-fomentar-la-participacion-ciudadana-en-las-proximas-elecciones/

¹⁹ La Nación. (2026, Febrero 1). Eugenia Zamora, presidenta del TSE: ‘Esta campaña se ha nutrido de muchos sectores de la sociedad civil llamando al voto’. <https://www.nacion.com/politica/eugenia-zamora-presidenta-del-tse-esta-campana-se/2RYVAD4VBA37LRSJERVVOCTTI/story/>

²⁰ Ver: <https://costaricaintegra.org/pacto-etico-interpartidario-sitio-mata-2026/>

²¹ PNUD. (2025, Octubre 30). Costa Rica presenta Acuerdo Nacional contra la desinformación y el odio rumbo a las elecciones de 2026. <https://www.undp.org/es/costa-rica/comunicados-de-prensa/costa-rica-presenta-acuerdo-nacional-contra-la-desinformacion-y-el-odio-rumbo-las-elecciones-de-2026>

De la misma forma, la Misión pudo observar que los centros de votación eran adecuados para que la ciudadanía ejerciera su voto y se respetara la secrecía del sufragio. La MOE/OEA reconoce los esfuerzos realizados por el TSE en la implementación de la figura de los auxiliares de accesibilidad para el apoyo a personas mayores y a personas con discapacidad, así como en el uso de señalética de lenguas indígenas observado en comunidades con mayor presencia de esas poblaciones.

La Misión observó que el proceso de emisión de cédulas por parte del TSE se extendió hasta el mismo día de votación. La MOE/OEA reconoce la labor del Tribunal a fin de posibilitar el sufragio de personas que no contaban con documento. Asimismo, la Misión valora positivamente la iniciativa de las elecciones infantiles, implementadas con asesoría técnica del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), por su aporte al aprendizaje y construcción de ciudadanía.

La Misión presenció el cierre de las Juntas Receptoras de Voto a las 18:00 horas y constató un proceso de conteo ágil. A las 23:55h, con el 93,79% de las juntas procesadas, el Sistema de Captura de Resultados Preliminares del Tribunal Electoral presentaba a la candidata Laura Fernández Delgado del Partido Pueblo Soberano con el 48,43% de los votos; al candidato Álvaro Ramos del Partido Liberación Ciudadana con el 33,42%; a la candidata Claudia Dobles de la Coalición Agenda Ciudadana con el 4,86% y al candidato Ariel Robles del Partido Frente Amplio con el 3,76% de los votos.

Frente a los resultados, la MOE/OEA observó que, de las 20 fórmulas presidenciales presentadas, 13 no lograron superar el 1% de los votos. Asimismo, si bien la Misión reconoce que las encuestas constituyen una fotografía de un momento político específico, reitera la necesidad de analizar la desconexión entre los datos arrojados y los resultados electorales. Este fenómeno reviste particular importancia, en tanto los sondeos pueden influir en la decisión del votante, instalando narrativas que distorsionan el ambiente electoral y confunden a la ciudadanía. En el caso de Costa Rica, estos sondeos también influyen en el financiamiento de las campañas.

La Misión saluda a la Presidenta Electa Laura Fernández por su victoria en las Elecciones Nacionales 2026 y destaca que Costa Rica se posiciona como el único país de la región que ha elegido, por voto popular, a dos mujeres para la Presidencia. Además, la MOE/OEA reitera sus felicitaciones a la ciudadanía costarricense que, en una jornada histórica, logró aumentar su participación en aproximadamente 10%, en comparación con las últimas elecciones nacionales, alcanzando casi el 70% de afluencia en 2026.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Tras un análisis detallado de la legislación vigente, de la información recabada durante la observación y de los encuentros sostenidos con diferentes personas e instituciones, y con el propósito de seguir contribuyendo al fortalecimiento de los procesos electorales, la Misión presenta a continuación sus principales hallazgos y recomendaciones.

I. Organización Electoral

Modelo de Composición Partidaria de las Juntas Receptoras de Voto (JRV)

Para las elecciones del domingo, hubo un total de 7.154 Juntas Receptoras de Votos (JRV). Cada una de ellas debía contar con tres integrantes, designados por los partidos, conforme a la Ley Electoral²². No obstante, la MOE/OEA observó que los partidos políticos una vez más enfrentaron dificultades para integrar la totalidad de los cargos en las JRV, lo que activó los mecanismos subsidiarios de integración de las JRV por parte del Tribunal Superior de Elecciones, con auxiliares electorales previstos en el Reglamento Electoral.²³ Esta situación ya había sido observada por anteriores Misiones de la OEA²⁴. En este contexto, se reconocen los esfuerzos para garantizar que todas las mesas del país estén integradas. Para 2026, la Misión fue informada de la participación de más de 20 mil auxiliares electorales en el proceso.

Sin embargo, en la práctica, la Misión pudo constatar que la lógica subsidiaria de los auxiliares del TSE operó a la inversa, al integrar las JRV de manera mayoritaria. En consecuencia, dejaron de funcionar como un respaldo para su integración y se convirtieron en sus actores principales. En efecto, en la semana anterior a la elección, la MOE/OEA fue informada de que de las 7.154 JRV, solo 313 estarían integradas en su totalidad por personas designadas por los partidos políticos, mientras que alrededor de 1.000 JRV serían integradas exclusivamente por auxiliares electorales. Esto evidencia una brecha entre el diseño normativo y la práctica observada.

Además, la MOE/OEA observó que los partidos políticos tienden a nombrar un mayor número de fiscales electorales que de miembros de las JRV, lo cual responde principalmente a dos factores que se detallan a continuación. En primer lugar, la necesidad de optimizar recursos y ampliar su presencia en el proceso, en un contexto en el que los fiscales cuentan con mayor libertad de circulación que los miembros de las JRV. En segundo término, la dificultad de reclutar voluntarios, teniendo en cuenta que el TSE ofrece un estipendio que funciona como incentivo para los auxiliares electorales, en tanto las personas designadas por los partidos para conformar las JRV, trabajan ad honorem. En relación con la inscripción de fiscales, una de las fuerzas políticas en contienda manifestó a la Misión su descontento con el procedimiento vigente, al considerarlo excesivamente “burocrático”. En particular, señaló que el sistema exige una gran cantidad de datos y trámites, lo que implica para los partidos políticos una elevada carga administrativa, en términos de recursos financieros, personal y tiempo, especialmente cuando cuentan con una amplia presencia territorial.

A partir de del hallazgo reiterado sobre la composición de las mesas, y, en línea con lo que han sugerido misiones anteriores, la MOE/OEA vuelve a recomendar al Tribunal Supremo de Elecciones:

- Revisar el modelo de composición partidaria de las JRV, tal como lo han sugerido anteriores misiones de la OEA.

²² Código Electoral de Costa Rica, Ley 8765 de 2009, artículo 41, <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>

²³ Decreto No 13-2025, Reglamento para el ejercicio del sufragio en las elecciones nacionales del 1º de febrero de 2026, artículo 19. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/13-2025-Reglam-ejercicio-sufragio-elecciones-nacionales2026.pdf>

²⁴ Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024*. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=459&MissionId=548>.

Cédulas de Identidad en los Centros Penitenciarios

En los centros penitenciarios de Costa Rica estaban habilitadas para votar aproximadamente 10.802 personas en 29 Juntas Receptoras de Voto (JRV)²⁵. En la semana anterior a la elección, el voto en los centros penitenciarios tuvo especial atención en los medios, debido a la circulación de noticias de que las cédulas de identidad de las personas privadas de su libertad estarían siendo extraviadas o rotas en los centros penitenciarios, lo que, a su vez, provocó un aumento significativo de las solicitudes de cédulas de identidad de esa población al TSE²⁶.

En esta línea, las autoridades del Registro Civil informaron a la Misión sobre su decisión de reimprimir, de manera excepcional todas las cédulas de las personas privadas de libertad, así como la adopción de medidas operativas extraordinarias para garantizar su entrega el día de la votación. Este procedimiento fue observado por la Misión durante su visita a Juntas Receptoras de Votos en los centros penitenciarios el domingo 1 de febrero, donde las personas privadas de libertad recibían su documento de identidad, bajo custodia de funcionarios del TSE, únicamente al momento de votar. La MOE/OEA reconoce el esfuerzo realizado para garantizar el derecho al voto de las personas privadas de libertad.

A partir de este hallazgo la Misión recomienda:

- Coordinar con el sistema penitenciario para establecer protocolos específicos de custodia, resguardo y verificación de cédulas de identidad de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto de esta población.

Utilización de Crayones para Marcar las Papeletas

De acuerdo con la reglamentación para las elecciones, las papeletas deben marcarse con un crayón proporcionado por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)²⁷. El uso del crayón es una recomendación técnica para garantizar que el voto sea secreto y que no manche la papeleta ni se trasluzca.

En el proceso electoral de 2026, la Misión tuvo conocimiento sobre una opinión consultiva emitida por el TSE el 27 de enero²⁸, a raíz de una petición del Partido Unidad Social Cristiana, mediante la cual solicitó al TSE pronunciarse sobre los criterios para determinar la validez del sufragio según el instrumento utilizado para marcar la papeleta. En este sentido, la autoridad manifestó que “las personas electoras deben en principio utilizar el crayón suministrado por el TSE para emitir su sufragio” y que “el uso de un lapicero o un marcador de tinta permanente como instrumento para marcar la papeleta respectiva, puede poner en riesgo la validez de ese sufragio”, ya que la Junta Receptora de Votos (JRV) tiene la capacidad legal de evaluar la validez del voto y, en consecuencia, declarar su nulidad.

²⁵ El Mundo.cr (2025). Padrón electoral para 2026 crece un 4,3% y supera los 3,7 millones de votantes. <https://elmundo.cr/costa-rica/padron-electoral-para-2026-crece-un-43-y-supera-los-37-millones-de-votantes/>

²⁶ CR Hoy (2026). “Gran cantidad” de privados de libertad denuncian que les quitaron la cédula, confirma Fiscalía. <https://crhoy.com/nacionales/gran-cantidad-de-privados-de-libertad-denuncian-que-les-quitaron-la-cedula-confirma-fiscalia/>

²⁷ Decreto No 13-2025, Reglamento para el ejercicio del sufragio en las elecciones nacionales del 1º de febrero de 2026, artículo 19. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/13-2025-Reglam-ejercicio-sufragio-elecciones-nacionales2026.pdf>

²⁸ Tribunal Superior de Elección (TSE) (2025). Opinión consultiva solicitada por el partido Unidad Social Cristiana sobre los criterios para determinar la validez del sufragio a partir del instrumento utilizado para marcar la papeleta. https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/0617-E8-2026.html?zoom_highlight=consulta+exped

En este sentido, el marco normativo no establece una imposición legal estricta en la utilización del crayón, ya que es una recomendación técnica, no un requisito de validez. Se trata de una disposición que prioriza el derecho al voto y la intención del elector.

En ese mismo documento, sin embargo, se advirtió que “la utilización de un lapicero o de un marcador de tinta permanente como instrumento para marcar la papeleta respectiva cuando exista una razón atinente en el padrón registro no es razón suficiente para anular el sufragio de una persona electora”. Por lo tanto, días antes de las elecciones, el TSE reforzó el mensaje de que, aunque no esté prohibido votar con lapiceros u otros elementos similares, no es recomendable hacerlo²⁹, salvo en condiciones excepcionales.

A partir de estos hallazgos, y para evitar que se produzcan situaciones excepcionales, como la necesidad de uso de otros instrumentos para marcación de la papeleta, la MOE/OEA recomienda:

- Establecer como procedimiento que las JRV entreguen a las y los votantes el crayón al momento en que pasen a la mampara de votación y que este sea devuelto a la JRV al finalizar la votación, para minimizar preocupaciones relacionadas con el extravío del material y el riesgo de invalidación del voto.

II. Tecnología Electoral

Sistema de Transmisión de Resultados

Para las Elecciones Nacionales 2026, el TSE modificó el sistema propio desarrollado internamente también usado en elecciones anteriores que utiliza un esquema multicanal para la transmisión de resultados (vía aplicación móvil, sistema web y llamadas telefónica), a través de enlaces seguros y mecanismos de autenticación para asegurar la integridad de la información.

El TSE operó este sistema en una plataforma tecnológica robusta integrada por sistemas de información, equipamiento y políticas de seguridad de la información, orientados a garantizar confidencialidad, integridad y disponibilidad desde que la información se genera en JRV hasta su divulgación oficial.

Herramientas Tecnológicas de Información y Divulgación

Durante la mañana de la jornada electoral, la Misión observó que la herramienta “¿Dónde Votar?” operó con estabilidad en su versión web en el portal del TSE³⁰, así como desde la *app* #VotanteInformado para iOS y Android.

La Misión observó también que la *app* #VotanteInformado ofreció durante toda la jornada estos servicios de consulta de forma amigable y con estabilidad y eficiencia. Además, ofreció información sobre las candidaturas a presidencia, CV de candidatos y candidatas, así como información de planes de gobierno, preguntas frecuentes relativas a la elección y un mecanismo para registrar denuncias ciudadanas.

La Misión también observó que, en concordancia con los tiempos de la divulgación de resultados, la *app* #VotanteInformado se actualizó a las 18:00h para incluir la consulta de resultados preliminares. Dichos

²⁹ Ídem.

³⁰ Ver: www.tse.go.cr/dondevotar/

resultados se mantuvieron inicialmente en ceros hasta las 20:48h, hora en que se publicó el primer corte de resultados y continuaron las actualizaciones sucesivas.

Por otro lado, el portal web ofreció información sobre el registro del padrón electoral, consultas civiles, así como la sección de “¡Que no lo engañen!”, con información para aclarar y contrarrestar la desinformación generada principalmente en redes sociales, que distorsiona la realidad informativa del proceso electoral.

La Misión reconoce el esfuerzo que el TSE realiza en el uso de herramientas digitales para la divulgación de información electoral y servicios digitales para el elector.

Transmisión de Resultados

A las 17:55h, cinco minutos antes del cierre de la votación en territorio nacional, el TSE inició el protocolo de certificación de bases de datos en ceros en una ceremonia pública. A continuación, se habilitó el sistema de transmisión y se generó el corte 1 a las 18:00h mismo que quedó publicado en ceros en los sitios de resultados. A partir de esa hora, se comenzó a recibir la información de la transmisión de los resultados de conteo de las JRV mediante la digitación en la aplicación móvil y llamada telefónica.

La Misión reconoce el esfuerzo del TSE para formalizar y hacer público el protocolo de certificación en ceros de las bases de datos antes del inicio del sistema de transmisión de resultados preliminares; sin embargo, se observó que el protocolo se limita a certificar que las bases de datos están vacías, sin verificar que el software del sistema corresponda a la misma versión que el previamente utilizado en los simulacros, por lo que la Misión recomienda:

- Que durante el protocolo de certificación en ceros de las bases de datos, se obtenga un *hash* de la versión actual del sistema y se compare con el obtenido previamente a los simulacros para comprobar que se trata de la misma versión del software, con el fin de aumentar la transparencia y la confiabilidad de los procesos tecnológicos electorales.

Visualización de Resultados

La MOE comprobó que al inicio de la divulgación de resultados a las 20:48h, el avance en la transmisión de resultados era del 40% de las JRV mientras que el reportado en el procesamiento de resultados fue del 31,14%. A partir esa hora, el TSE publicó otros 9 cortes periódicos de resultados hasta las 23:55h, ampliando a partir de esa hora los periodos de actualización.

En la visualización de resultados, la ciudadanía pudo observar los resultados preliminares agregados por país, provincia, cantón, distrito y JRV en cuyo caso también se desplegó la imagen del documento “Certificación de Votos” que registra el conteo definitivo de cada JRV para ambas elecciones (presidencial y legislativa).

La Misión reconoce el esfuerzo del TSE para complementar la visualización de resultados a nivel JRV con las imágenes de los documentos que registran el conteo en las JRV. Sin embargo, se constató que las imágenes de las actas se integran a las bases de datos de resultados a partir de un proceso informático diferente al de la transmisión de datos. Ello se debe a que la digitalización de las certificaciones de votos se realiza por un grupo de funcionarios distintos, en momentos y lugares diferentes y las imágenes se transmiten ya sea a través de una fotografía enviada por fuera del sistema de transmisión de resultados

que se toma en las juntas cantonales, o bien a través del escaneo de los documentos una vez que los sacos de tula se repliegan en la sede del TSE.

Lo anterior, fragmenta el proceso de transmisión de resultados y disminuye la oportunidad de la publicación pues invariablemente las imágenes se integran mucho tiempo después que los resultados numéricos. En ese sentido la Misión recomienda:

- Que el proceso de digitalización y transmisión de las certificaciones de votos se integre al sistema de transmisión de resultados preliminares y se realice desde los mismos teléfonos que se utilizan para transmitir los resultados numéricos, ya sea a través de la *app* o de llamada telefónica con el objeto de publicar simultáneamente los resultados numéricos y sus certificaciones para mayor transparencia en la divulgación de resultados.

III. Justicia Electoral

La beligerancia política es una figura tipificada en la normativa costarricense y se caracteriza por la parcialidad o la participación prohibida de funcionarios públicos en actividades político-electorales durante el proceso electoral³¹. A pesar de no ser una figura nueva, la misma adquirió especial notoriedad en este proceso, debido a las denuncias presentadas ante el TSE contra el Presidente de la República que alegan manifestaciones políticas relativas a las elecciones, actos oficiales con presunta finalidad política, y participación de figuras partidarias en eventos gubernamentales. Algunas de estas denuncias fueron el sustento señalado por el TSE para llevar a la Asamblea Legislativa la solicitud del levantamiento del fuero del Presidente, la cual no alcanzó los votos necesarios para proceder³². Asimismo, la Misión tomó nota de que han existido posiciones divergentes en torno a la configuración de la beligerancia política, y si corresponde o no el pedido de levantamiento del fuero de las altas autoridades del país ante la Asamblea Legislativa.

La MOE/OEA ha constatado que, salvo en los asuntos de beligerancia política, en general, existe poca conflictividad en el marco de los procesos de justicia en materia electoral, lo que se refleja en la cantidad relativamente baja de recursos interpuestos. Por ejemplo, se tuvo conocimiento de que solo se interpusieron siete apelaciones contra decisiones de la autoridad del Cuerpo Nacional de Delegados, cinco pedidos de revocatoria con apelación en subsidio por rechazo de inscripción de candidaturas, entre otros procedimientos que se tramitaron por la vía administrativa.

En general, las personas con las que se reunió la Misión señalaron que el desempeño del TSE es adecuado y que su trabajo se apoya en un principio básico en materia electoral, como es la preclusión, así como en su compromiso de resolver prontamente y brindar respuestas oportunas. En este sentido, el TSE no habría

³¹ Artículos 146 y del 265 al 270 de la Ley 8765, Ley Electoral.

³² Semanario Universidad.(2025, Diciembre 16). Mayoría de diputados votó por levantar inmunidad a presidente Chaves, pero oficialismo y aliados evitaron que se alcanzaran los 38 votos necesarios. <https://semanariouniversidad.com/pais/mayoria-de-diputados-voto-por-levantar-inmunidad-a-presidente-chaves-pero-oficialismo-y-aliados-evitaron-que-se-alcanzaran-los-38-votos-necesarios/>

tenido denuncias o quejas formales por mora en sus procesos, salvo por los ya mencionados en temas de beligerancia política.

Sin perjuicio de ello, la Misión tomó conocimiento de que a la fecha existen 174 procesos pendientes de tramitación ante la Sección Especializada del TSE³³, que no necesariamente se refieren a las elecciones de 2026. Consultados los actores del sistema de justicia electoral, señalaron que ello se debía a diferentes factores: (i) que, debido a la interposición de dos acciones de inconstitucionalidad contra el Reglamento de la Sección Especializada³⁴, el trabajo de esta se vio suspendido entre septiembre de 2019 y septiembre de 2024; (ii) la complejidad de los asuntos pendientes (beligerancia política y cancelación de credenciales de funcionarios municipales de elección popular); (iii) la investigación a cargo de la Inspección Electoral en los casos admitidos, que involucra pruebas y documentos; (iv) el cambio de integración del Colegiado de la Sección Especializada; (v) las acciones dilatorias de los investigados y las investigadas; y (iv) el equipo reducido con el que cuenta la Sección (dos letrados).

Finalmente, la MOE/OEA advirtió la ausencia de un sistema detallado de publicación de las resoluciones y sentencias del TSE que transparente esta información, así como de las causas que son tramitadas ante dicho órgano. Si bien el artículo 19 del Código Electoral establece que las sesiones son privadas, con algunas excepciones, se desconoce cuántos procedimientos y de qué naturaleza están siendo tramitados ante dicho órgano. Así, la información jurisdiccional en la página web del TSE no contiene un registro público de los asuntos que tal órgano recibe, ni cuál ha sido su desenlace.

Frente a estos hallazgos, la MOE/OEA reitera y recomienda:

- Fortalecer las capacidades del área jurisdiccional de la Sección Especializada del TSE a fin de que resuelva dentro de plazos razonables los procesos que llegan a su conocimiento.
- Poner a la disposición de la ciudadanía, a través de la página web del TSE, información sobre el ingreso de los asuntos contenciosos y las resoluciones finales que emita el órgano, sean de la Sección Especializada o del Pleno, para conocimiento de la ciudadanía.

IV. Financiamiento Político-Electoral

Equidad en el Financiamiento

Las Elecciones Nacionales en 2026 se desarrollaron en un contexto que mantiene desafíos de larga data relacionados con la inequidad en el sistema de financiamiento político-electoral vigente en Costa Rica. A esto se suman los diversos relatos recibidos por la Misión de preocupación sobre la posible infiltración del crimen organizado y la presencia de recursos de origen ilícito, incluyendo los asociados al narcotráfico, así

³³ La Sección Especializada del TSE es un órgano del TSE que resuelve en primera instancia denuncias por beligerancia política y cancelación de credenciales de autoridades públicas.

³⁴ Se trata del Decreto 05-2016, Reglamento de la sección especializada del tribunal supremo de elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio, emitido el 31 de mayo de 2016. Este documento crea la Sección Especializada del TSE.

como de financiación prohibida proveniente del extranjero, en la competencia política. Esta preocupación ya había sido puesta en conocimiento de la MOE/OEA que acompañó las pasadas elecciones municipales.³⁵

Si bien el país cuenta con un modelo mixto, que combina aportes privados y públicos, el esquema de contribución a cargo del Estado opera, predominantemente, mediante reembolsos postelectorales. Estos reembolsos están condicionados al cumplimiento de estrictos requisitos verificados por el Tribunal Supremo de Elecciones.³⁶ Esto conlleva a una excesiva dependencia en el financiamiento privado, en un sistema que no establece límites a las contribuciones individuales, ni topes de gasto para campañas. En la contienda actual se destaca la creciente utilización de certificados de cesión de la contribución estatal³⁷, también conocidos como bonos, por un monto total cedido autorizado de ₡71.317.500.000³⁸, para las agrupaciones políticas en contienda³⁹, muy por encima del monto total de la contribución estatal para las elecciones nacionales, fijado por el Tribunal Supremo de Elecciones en ₡39.292.747.760⁴⁰.

La Misión recibió, una vez más, las preocupaciones de la mayoría de los actores del proceso electoral entrevistados, que consideraron que el sistema de financiamiento político-electoral genera profundas condiciones de inequidad. Asimismo, estos actores opinaron que la figura de cesión de la contribución estatal, al basarse en la especulación, genera incentivos indeseados para su adquisición. En el contexto de un sistema multipartidista, consideraron que esta figura ya no cumple con el objetivo para el cual fue concebida y tiende a beneficiar principalmente a los financistas privados.⁴¹

Es importante señalar que apenas tres (3) partidos en contienda, Liberación Nacional⁴², el Frente Amplio⁴³ y Unidad Social Cristiana⁴⁴, cuentan con créditos bancarios suscritos, cuya garantía se acordó mediante la colocación de certificados de cesión.⁴⁵ Esto obedece a las dificultades que enfrentan la mayoría de los partidos para acceder a créditos bancarios, según manifestaron los actores entrevistados durante las reuniones con la Misión.

³⁵ Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024*. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=459&MissionId=548>.

³⁶ Constitución Política, artículo 96; Código Electoral, artículos 89-90.

³⁷ Código Electoral, artículos 115-119.

³⁸ Aproximadamente \$145.042.708 USD.

³⁹ Información oficial publicada por el Departamento de Financiamiento a los Partidos Políticos, con corte al 26 de enero de 2026. Disponible en: https://www.tse.go.cr/pdf/varios/cesion_derechos_2026.pdf.

⁴⁰ Aproximadamente \$79.912.035 USD. Tribunal Supremo de Elecciones. Jurisprudencia – Electorales. *Resolución No. 1982-E10-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, modificación de la fijación de los montos de la contribución del Estado a los partidos políticos para las elecciones presidenciales y legislativas de 2026 –y su anticipo– así como para las elecciones municipales de 2028, del 24 de marzo de 2025*. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1982-E10-2025.html>.

⁴¹ Ver, además: Chacón Soto, V. *Sistema de financiamiento de campañas es opaco y beneficia a la banca privada*. Semanario Universidad. 28 de enero de 2026. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/sistema-de-financiamiento-de-campanas-es-opaco-y-beneficia-a-la-banca-privada/>.

⁴² Por ₡3.400.000.000 (aproximadamente \$6.914.785 USD).

⁴³ Por ₡900.000.000 (aproximadamente \$1.830.384 USD).

⁴⁴ Por ₡2.000.000.000 (aproximadamente \$4.067.520 USD).

⁴⁵ Información oficial publicada por el Departamento de Financiamiento a los Partidos Políticos, con corte al 14 de enero de 2026. Disponible en: https://www.tse.go.cr/pdf/varios/Operaciones_crediticias2026.pdf.

Además, la MOE/OEA observó que las estrictas exigencias que los partidos políticos deben cumplir para obtener anticipadamente el porcentaje al que tienen derecho de la contribución estatal⁴⁶ podrían hacer complicada la utilización de estos recursos. En este contexto, se presentaron tres (3) solicitudes para acceder al financiamiento anticipado por agrupaciones políticas del orden nacional, de las cuales sólo dos (2) solicitudes han sido autorizadas por el Tribunal Supremo de Elecciones a la fecha.⁴⁷

Tal como en procesos anteriores y según fue informada a la Misión, las circunstancias descritas conducen a que candidaturas y dirigentes de partidos, principalmente nuevos, emergentes o sin deuda política⁴⁸, deban recurrir a recursos personales o créditos individuales para financiar sus campañas. Esto contribuye a incrementar la desigualdad entre quienes cuentan con mayor disponibilidad o acceso a fondos privados y quienes no.⁴⁹ En este sentido, se reiteran recomendaciones realizadas anteriormente,⁵⁰ en los siguientes términos:

- Adoptar un esquema de financiamiento público anticipado, basado en criterios objetivos y equitativos, que asegure que todos los partidos políticos (nacionales, provinciales y cantonales) cuenten con recursos oportunos para desarrollar sus campañas, reduciendo la dependencia del financiamiento privado.
- Fijar límites individuales a los aportes de las personas naturales o físicas, así como al valor de las campañas.

⁴⁶ Constitución Política, numeral 3 del artículo 96; Código Electoral, artículo 96: “Del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos podrán recibir, en forma anticipada y previa rendición de las garantías líquidas suficientes, hasta un quince por ciento (15%). La distribución del anticipo se hará en partes iguales para cada partido político, de la siguiente manera: a) A los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para presidente, vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido (...).

b) Previa rendición de las garantías líquidas suficientes, un veinte por ciento (20%) del monto total del financiamiento anticipado será distribuido en sumas iguales entre todos los partidos únicamente a escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa.

⁴⁷ De acuerdo con información oficial entregada por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, con corte al 23 de enero de 2025, a la Coalición Agenda Ciudadana y al partido Nueva República, se les garantizó el monto máximo de anticipo por ₡235.000.000 (aproximadamente \$477.933 USD), correspondiente al quince por ciento (15%) de la contribución estatal. La solicitud de Liberación Nacional no ha sido resuelta en la medida que no ha finalizado la renovación de sus estructuras.

⁴⁸ La deuda política es el financiamiento otorgado por el Estado a los partidos políticos participantes en las elecciones nacionales que obtengan escaños, relativo a gastos de campaña y capacitación en que incurrir.

⁴⁹ Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 2 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=421&MissionId=502>; Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024.

⁵⁰ Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones nacionales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2018 – 1 de abril de 2018 (segunda vuelta). Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=401&MissionId=478>; Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 2 de febrero de 2020; Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones presidenciales y legislativas. República de Costa Rica 6 de febrero de 2022 – 3 de abril de 2022 (segunda vuelta). Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=440&MissionId=526>; Organización de Estados Americanos. Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024.

Por otra parte, es importante mencionar que, desafortunadamente, el proyecto de reforma constitucional al artículo 96, presentado por el Tribunal Supremo de Elecciones en 2023⁵¹ no fue aprobado para ser aplicado en estas elecciones. Dicho proyecto estaba dirigido, entre otros aspectos, a permitir modalidades de financiamiento público indirecto mediante un mandato al legislador de desarrollar mecanismos como franjas electorales u otras fórmulas equivalentes, para asegurar condiciones mínimas de equidad en la visibilidad de las fuerzas políticas durante las campañas electorales. La ausencia de espacios igualitarios como la difusión de pauta en medios de comunicación es una demanda insatisfecha manifestada por diversos actores del proceso electoral con los que la Misión se entrevistó. Esta preocupación también había sido planteada de manera sostenida a pasadas MOEs/OEA.⁵² Por ello, se reitera la recomendación de:

- Adoptar mecanismos que permitan a los partidos políticos contar con espacios en los medios de comunicación (financiamiento público indirecto) para garantizar la equidad en el acceso a difundir propaganda electoral.

Aunque la garantía de espacios en medios de comunicación como modalidad de financiamiento público indirecto requiere una reforma legal, es relevante destacar la labor realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones. A través del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, se implementó el programa “Votante informado”, cuya finalidad es asegurar condiciones equitativas para la difusión de propuestas partidarias y brindar a la ciudadanía información pertinente para emitir un voto informado. Para ello, se emplearon diversas estrategias, tales como presentaciones oficiales televisadas de candidaturas que alcanzaron altos niveles de audiencia⁵³, y sesiones de podcast con los veinte (20) candidatos presidenciales, entre otras iniciativas, ampliamente difundidas por medios de comunicación y redes sociales.

Transparencia en el Financiamiento

Así como la Misión evidencia oportunidades de mejora en materia de equidad, debe destacar también positivamente la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de uno de los proyectos de ley, presentado por el Tribunal Supremo de Elecciones en el año 2023⁵⁴. La Ley No. 10755,⁵⁵ aplicable a las

⁵¹ Tribunal Supremo de Elecciones. *Reformas electorales*. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/reformas/>.

⁵² Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 2 de febrero de 2020*. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=421&MissionId=502>; Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024*.

⁵³ Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones nacionales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2018 – 1 de abril de 2018 (segunda vuelta)*; Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 2 de febrero de 2020*; Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones presidenciales y legislativas. República de Costa Rica 6 de febrero de 2022 – 3 de abril de 2022 (segunda vuelta)*; Organización de Estados Americanos. *Informe final elecciones municipales. República de Costa Rica 4 de febrero de 2024 y anteriores*.

⁵⁴ Según el informe Ibope Media el rating televisivo en el día más alto tuvo como media 5 y en el pico más alto fue de 9.5, de acuerdo con información oficial suministrada por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

⁵⁵ Tribunal Supremo de Elecciones. *Reformas electorales*. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/reformas/>.

⁵⁶ Sistema Costarricense de Información Jurídica. *Ley para fortalecer el acceso, la equidad y el control del financiamiento de los partidos políticos, Ley No. 10755, del 12 de septiembre de 2025*. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=105303&nValor3=147666&strTipM=TC.

Elecciones Nacionales en curso, avanza decisivamente en materia de financiamiento político-electoral, principalmente en aspectos relacionados con la oportunidad en la rendición de cuentas y presentación de informes a cargo de los partidos, así como en el robustecimiento del control estatal –como la positivización de la potestad del Tribunal Supremo de Elecciones para efectuar estudios de solvencia económica y de ordenar el levantamiento de secretos⁵⁶ y el poder sancionatorio relacionado con la omisión en la proporción de información financiera.⁵⁷

Esta nueva ley, de la mano de sendos avances en el robustecimiento de capacidades para la fiscalización, auditoría y de gestión documental como insumo para el ejercicio de las funciones a cargo del Tribunal Supremo de Elecciones, por intermedio del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos,⁵⁸ siguen consolidando a la autoridad electoral como una institución respetada entre los múltiples intervinientes en el proceso electoral, según la Misión pudo conocer.

La Misión destaca también que el Tribunal Supremo de Elecciones llevó a cabo la implementación de mecanismos para el intercambio permanente de información financiera con otras autoridades del Estado,⁵⁹ focalizó esfuerzos para la ampliación en la cobertura en materia de capacitación y formación en la materia,⁶⁰ y puso en marcha un nuevo módulo de denuncias sobre asuntos que puedan contravenir las normas del financiamiento político-electoral en ambiente *web*.⁶¹

V. Participación Política de las Mujeres

Paridad en la Participación Política de las Mujeres

Costa Rica cuenta con uno de los sistemas electorales más avanzados de la región para garantizar la paridad en la participación política de las mujeres. Este sistema ha evolucionado progresivamente hasta incorporar la paridad vertical y horizontal, apoyado en el desarrollo de una institucionalidad y un marco normativo robustos. De esta forma, la paridad se configura como un principio transversal del sistema electoral. La MOE/OEA reconoce y valora este diseño institucional, que promueve una representación más equitativa de mujeres y hombres en los cargos de elección popular.

⁵⁶ Código Electoral, artículo 307 (modificado por la Ley No. 10755).

⁵⁷ Por la cual se reforman los artículos 24, 52 inciso p), 88, 97, 105, 107, 132, 293 y 307 del Código Electoral.

⁵⁸ Código Electoral, artículo 26; Reglamento de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, artículo 5.

⁵⁹ “*Convenio específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Hacienda para el intercambio de información para la validación de los comprobantes electrónicos, con el fin de robustecer los mecanismos de fiscalización de las finanzas y del cumplimiento de los deberes tributarios de los partidos políticos y sus proveedores*”.

⁶⁰ “*Curso virtual: Financiamiento político para el ejercicio de labores contables (3.ª edición)*” (8 sesiones llevadas a cabo entre abril y julio de 2025); “*Taller Generalidades del Financiamiento políticos para procesos electorales nacionales*”; y “*Taller: Criptomonedas y financiamiento político: antecedentes, normativa y procedimientos aplicables a las elecciones nacionales de 2026*.” Planificado y ejecutado de manera coordinada entre el Instituto de Formación y Estudios en Democracia y el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, de acuerdo con información oficial suministrada por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

⁶¹ Tribunal Supremo de Elecciones. Servicios electorales – Denuncie aquí. <https://servicioselectorales.tse.go.cr/DenunciasFPP>.

La Misión observó que distintos actores políticos destacaron la participación de un número significativo de mujeres como candidatas a la presidencia, a pesar de que las candidaturas presidenciales presentadas correspondían únicamente en un 25% a mujeres (cinco de un total de 20). No obstante, los números, es importante subrayar que, tras la divulgación de los resultados preliminares, Costa Rica se volvió, en las elecciones de 2026, el primer país de las Américas a elegir, por voto popular, dos mujeres para la Presidencia.

Pese a esto, la MOE/OEA fue informada que, si bien los partidos cumplen con la paridad que se exige en las candidaturas a la Asamblea Nacional, persisten brechas en los encabezamientos de las listas. A nivel nacional, las mujeres encabezan una proporción menor de las nóminas provinciales (44%), frente a una mayor presencia de hombres (56%). Esta situación es más marcada en las provincias que concentran la mayor cantidad de diputaciones, como San José y Alajuela. En el caso de San José, solo el 18% de los partidos ubicó a mujeres en el primer lugar de sus listas, registrándose además una disminución en comparación con el proceso electoral anterior (31% de mujeres en encabezamientos).

Por lo anterior, la MOE/OEA recomienda:

- Fortalecer los espacios de formación y capacitación dirigidos a los distintos actores electorales, en particular al interior de los partidos políticos, incorporando de manera transversal un enfoque de género, con el objetivo de transformar las prácticas y la cultura partidaria que inciden en las brechas persistentes en los encabezamientos de las listas, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Misión en 2018 y 2022.

Violencia Política contra Mujeres

Costa Rica aprobó en 2022 la Ley No. 10235, Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (en adelante, Ley No. 10235), convirtiéndose en uno de los pocos países de la región en contar con un marco legal específico en la materia. La Misión celebra este avance normativo, que permite nombrar y abordar una problemática que afecta el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Las presentes elecciones nacionales constituyeron las primeras de este tipo en las que este marco legal se encontraba plenamente vigente.

No obstante, la Misión observó que la Ley No. 10235 no ha sido utilizada de manera efectiva por las mujeres políticas y que persiste un desconocimiento generalizado sobre su contenido y alcances, especialmente en lo relativo a los procedimientos establecidos, las instancias responsables y las sanciones previstas. Según información proporcionada por las autoridades electorales, en los últimos dos años únicamente se ha presentado un caso en el marco de esta ley.



Esta baja utilización contrasta con los hallazgos de estudios recientes elaborados por organizaciones de la sociedad civil⁶², organismos internacionales⁶³ y la academia⁶⁴, los cuales advierten que la violencia contra las mujeres en la política continúa manifestándose de manera significativa en Costa Rica, particularmente a través de discursos de odio, estigmatización y violencia simbólica y digital. Estos estudios también señalan desafíos relevantes en la implementación de la Ley No. 10235, incluyendo la limitada difusión del marco normativo, la falta de claridad sobre las rutas de denuncia y atención, y la ausencia de información sistematizada que permita dimensionar el fenómeno y dar seguimiento a los casos. Asimismo, la Misión fue informada por académicas y mujeres con trayectoria política de la percepción existente de que la aplicación de esta Ley podría derivar en procesos de revictimización, resultar particularmente desgastante para las denunciantes y presentar bajas probabilidades de culminar en sanciones efectivas.

Por lo anterior, la MOE/OEA reitera sus recomendaciones de 2022 de:

- Promover un amplio debate público y fortalecer la difusión de la Ley No. 10235 y sus alcances, así como garantizar los medios institucionales necesarios para su adecuada aplicación.
- Definir y socializar espacios y mecanismos claros a los cuales puedan recurrir las víctimas de violencia político-electoral para la denuncia, atención y orientación institucional.
- Crear un Observatorio de la Violencia Política contra las Mujeres que permita registrar y dar seguimiento a los casos, monitorear el cumplimiento de la normativa vigente y generar datos estadísticos, análisis y protocolos de acción para la prevención y atención de esta problemática.

AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece al pueblo costarricense por su acogida, así como por su apertura y colaboración brindada por las autoridades y funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) que permitieron el ejercicio de su trabajo. Extiende asimismo su agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a las distintas instituciones del Estado costarricense por su apoyo. Esta es la vigésima Misión de Observación Electoral que la OEA despliega en Costa Rica y es posible gracias a las contribuciones financieras de Brasil, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Perú y Suiza.

⁶² Asociación Centro Ciudadano de Estudios para una Sociedad Abierta (ACCESA). (2024, diciembre). *Panorama de la violencia contra las mujeres en la política en Costa Rica: Hoja de ruta con recomendaciones*. Open Government Partnership. Ver también Estado de la Nación. (2024). Coria Castilla, V., & Marín Espinoza, N. (2024). *Trayectoria e implementación de la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (Ley No. 10235)*. Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2024. CONARE-PEN.

⁶³ Organización de las Naciones Unidas Costa Rica, & COES Comunicación. (2025). *Informe discursos de odio y discriminación 2025*. Naciones Unidas Costa Rica.

⁶⁴ Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres. (s. f.). *Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres* [Página web]. Centro de Investigación y Estudios Políticos, Universidad de Costa Rica. <https://ciep.ucr.ac.cr/observatorio-de-violencia-politica-contra-las-mujeres/>